

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 042 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0138-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de enero de 2025, el Informe N° 089-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - **"Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"**, establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 042 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 024-2021-OTASS-DE, se autoriza la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A., destinada exclusivamente a sus Fondos de Inversión, por el importe de S/ 6'434,261.41 soles.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD, de fecha 14 de septiembre de 2023, se aprobó las metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A., en el periodo regulatorio 2023 -2028, la formula tarifaria y estructuras tarifarias;

Que, mediante Informe N° 089-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la incorporación de recursos para continuar con el proyecto "Mejoramiento y ampliación de la cámara de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquín en la Urb. San Joaquín, del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", Código Único de Inversiones N° 2556742, por el importe de S/ 798,233.18 soles, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado - Fondo de Inversión y el importe de S/ 1,347,020.26 soles, fuente de financiamiento: Donaciones y Trasterferencias-Transferencias;

Que, mediante Informe N° 0138-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye: "(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía crédito suplementario - Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución del siguiente proyecto:

2556742 mejoramiento y Ampliación de las cámaras de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquín en la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica.	Recursos Directamente Recaudado - Fondo de Inversiones		Donaciones y Transferencias - Transferencias
Ejecución de Obra	747,312.00	1'270,861.00	
Supervisión de Obra	50,921.00	76,160.00	
Total	798,233.00	1'347,021.00	

Por lo expuesto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., el importe de S/ 798,233.18 soles fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado - Fondo de Inversión y el importe de S/ 1,347,020.26 soles fuente de financiamiento: Donaciones y Trasterferencias-Transferencias, de acuerdo con el Informe N° 0138-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A.;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 012 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación vía crédito suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., el importe de S/ 798,233.18 (setecientos noventa y ocho mil doscientos treinta y tres con 18/100 soles) por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversión y el importe de S/ 1,347,020.26 (Un millos trescientos cuarenta y siete mil veinte con 26/100 soles) por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias-Transferencias. La incorporación de dichos gastos garantiza la continuación de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la cámara de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquín en la Urb. San Joaquín, del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", Código Único de Inversiones Nº 2556742, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)

GENERICA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	TOTAL
ESPECIFICA DEL INGRESO			
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
1.9 SALDO DE BALANCE	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
TOTAL ENTIDAD	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA
(EN SOLES)

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO			
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO 2556742 NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
18 SANEAMIENTO	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
040 SANEAMIENTO	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	1,270,881.00	747,312.00	2,018,193.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	76,160.00	50,921.00	127,081.00
TOTAL ENTIDAD	1,347,021.00	798,233.00	2,145,254.00

ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 042 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




H. ADOLFO LINARES MANCHECO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

